

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS,  
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y AUTORIZA  
PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE  
MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA  
COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS  
REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, - 7 NOV. 2016

R. Ex. N° 3326 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N°2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N°3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, y N°3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, todas de ésta Subsecretaría; y



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N° 5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información



por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- ( Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaria.

Que, en este sentido, la Dirección Zonal de Pesca de la III Región de Atacama y IV Región de Coquimbo, mediante ORD/Z2/N°041/2016, de fecha 12 de Octubre de 2016, ofició a la Gobernación Marítima a efectos de que corrobore la información relativa a los zarpes históricos acompañada por los postulantes al Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII. Posteriormente, mediante Ordinario N° 12.600/134/D.Z.P, de fecha 28 de Octubre de 2016, el Capitán de Puerto de Coquimbo envía respuesta a la Dirección Zonal de Pesca de la III Región de Atacama y IV región de Coquimbo, adjuntando la información solicitada e informando que en las celdas donde se indica sin antecedentes, corresponde a información que fue extraviada en su totalidad de la Capitanía de Puerto y Alcaldías de Mar correspondientes, a raíz del sismo de alta intensidad y posterior tsunami que afectó la zona, el pasado 16 de Septiembre del año 2015.



Que, en razón de lo anterior, y siendo imposible la verificación de la información por parte de la autoridad marítima, se procedió a la constatación del cumplimiento de los requisitos por medio de la información proporcionada por los propios postulantes al Programa.

Que, de esta manera, y habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo; ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.III.IV) N°207/2016, de fecha 4 de Noviembre de 2016, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la IV Región de Coquimbo, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente Segunda Nómina de Beneficiarios, para la IV Región de Coquimbo, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO
1	RAMON GUILLERMO	GODOY	MIRANDA	8760782	8	\$ 500.000
2	EDUARDO ALONSO	GODOI	HOYAR	6355312	3	\$ 500.000





3	PEDRO ALBERTO	GOMEZ	GONZALEZ	7409014	1	\$ 500.000
4	ELEUTERIO ALBERTO	JELVES	VERGARA	13974673	2	\$ 500.000
5	JORGE ALBERTO	GALVEZ	CASTILLO	8221049	0	\$ 500.000
6	EDGARDO ALEXIS	CORTES	MARDONES	8899767	0	\$ 500.000
7	BERMAN DOMINGO	GALVEZ	CASTILLO	6963816	3	\$ 500.000
8	MARIO ENRIQUE	GALVEZ	CASTILLO	5066943	2	\$ 500.000
9	GALVARINO DEL CARMEN	CONTRERAS	CONTRERAS	10639999	9	\$ 500.000
10	CARLOS RENE	PALMA	OSSANDON	9760216	6	\$ 500.000
11	BERNARDO ANTONIO	DUBO	INOSTROZA	11509944	2	\$ 500.000
12	CLAUDIO FELICIANO	INOSTROZA	INOSTROZA	6681663	K	\$ 500.000
13	ALBERTO ELIAS	DUBO	PIZARRO	4320777	6	\$ 500.000
14	LUIS PATRICIO	DUBO	INOSTROZA	8362585	6	\$ 500.000
15	FRANCISCO JAVIER	GALVEZ	FLORES	12570284	8	\$ 500.000
16	HERMAN SEGUNDO	GALVEZ	CASTILLO	6486296	0	\$ 500.000
17	JORGE ENRIQUE	NEGRETE	JAIME	6938747	0	\$ 500.000
18	MIGUEL ANTONIO	MARAMBIO	POZO	11220281	1	\$ 500.000
19	SERGIO FERNANDO	ARAYA	PALACIOS	9062075	4	\$ 500.000
20	HECTOR MAURICIO	URIBE	MILES	15913483	0	\$ 500.000
21	RAUL ALEJANDRO	HENRIQUEZ	LARRONDO	16307600	4	\$ 500.000
22	MARCELINO ALEJANDRO	LARRONDO	GODOY	15595810	3	\$ 500.000
23	VICTOR DOMINGO	SILVA	PORTILLA	6539983	0	\$ 500.000
24	JOSE ELIAS	MANCILLA	SANTANDER	9951703	4	\$ 500.000
25	PEDRO ISMAEL	ESPINOSA	GARRIDO	6150438	9	\$ 500.000
26	MARCELINO VALDEMAR	LARRONDO	CONCHA	10686237	0	\$ 500.000
27	JORGE ANTONIO	FARIAS	LOPEZ	8168252	6	\$ 500.000
28	EDUARDO ENRIQUE	CASTILLO	RANJEL	6474837	8	\$ 500.000
29	JUAN RENE	GUERRERO	NARANJO	7580865	8	\$ 500.000
30	ENRIQUE ARMANDO	AGUIRRE	RAMOS	5838040	7	\$ 500.000
31	MANUEL DEL CARMEN	ARAYA	ANTIQUERA	8740359	9	\$ 500.000
32	JUAN CARLOS	ROJAS	VALENCIA	9646149	6	\$ 500.000
33	JUAN CARLOS	CORDER	BONILLA	6180152	9	\$ 500.000
34	DARIO OLEGARIO	CASTAGNOLI	BARAHONA	9109568	8	\$ 500.000
35	JUAN ARMANDO	AGUIRRE	URBINA	12569659	7	\$ 500.000
36	LUIS ARMANDO	GODOY	MIRANDA	6985058	8	\$ 500.000
37	NIBALDO HUMBERTO	GODOI	SILVA	10723360	1	\$ 500.000
38	RAUL ALEJANDRO	PORTILLA	ARAYA	8812170	8	\$ 500.000
39	ALEXIS OSVALDO	GODOY	MIRANDA	9889098	K	\$ 500.000
40	LUIS ARTURO	PERALTA	BARRAZA	6941879	1	\$ 500.000
41	MARIO ALBERTO	PERALTA	BARRAZA	5729015	3	\$ 500.000
42	GABRIEL ALFONSO	LOPEZ	ALVAREZ	11935830	2	\$ 500.000
43	DANIEL EUGENIO	LOPEZ	ZAPATA	7408019	7	\$ 500.000
44	JUAN AGUSTIN	MOLINA	LARRONDO	8210897	1	\$ 500.000
45	JAIME HUMBERTO	CORTES	ALVAREZ	9430680	9	\$ 500.000
46	JORGE	ARAYA	GUERRA	11439571	4	\$ 500.000
47	MAURICIO ANTONIO	ARAYA	GUERRA	11511168	K	\$ 500.000



48	RICARDO ALEJANDRO	GODOY	VELIZ	16187438	8	\$ 500.000
49	CRISTIAN RODRIGO ANTONIO	CISTERNAS	ROJAS	12815067	6	\$ 500.000
50	PEDRO SEGUNDO	VELIZ	VALDERRAMA	10912920	8	\$ 500.000
51	EULOGIO MANUEL	FERNANDEZ	ARMIJO	10990906	8	\$ 500.000
52	FERNANDO ALBERTO	ROJAS	PERALES	15038109	6	\$ 500.000
53	JUAN ALBERTO	RIVERA	VALENZUELA	12569745	3	\$ 500.000
54	RODOLFO MAURICIO	VALENCIA	SOTO	10136578	6	\$ 500.000
55	JUAN PABLO	ROJAS	PERALES	13223241	5	\$ 500.000
56	HUGO EDMUNDO	GARCIA	CORTES	8604945	7	\$ 500.000
57	ALIRO ANTONIO	SERRANO	BARRAZA	8917216	0	\$ 500.000
58	ALFONSO JARDEMIR	GARCIA	LARA	16052756	0	\$ 500.000
59	ALEJANDRO ALBERTO	LARA	ROJAS	9984314	4	\$ 500.000
60	ALFREDO ANTONIO	TORREJON	DIAZ	9505961	9	\$ 500.000
61	JILIBERTO DEL CARMEN	MUÑOZ	MUÑOZ	7096547	K	\$ 500.000
62	LUCIANO ALFONSO	ZEPEDA	SAAVEDRA	8581058	8	\$ 500.000
63	IVAN JAVIER	ZAMBRA	ZAMBRA	12010063	7	\$ 500.000
64	GUILLERMO ALFONSO	PEREIRA	ARAYA	13972967	6	\$ 500.000
65	HERMAN OSVALDO	NEGRETE	JAIME	9398098	0	\$ 500.000
66	OMAR GUSTAVO	ARANCIBIA	FLORES	7265433	1	\$ 500.000
67	WILSON ANTONIO	MORENO	VALENZUELA	10774756	7	\$ 500.000
68	JORGE ERNESTO	GARCIA	GAETE	9599913	1	\$ 500.000
69	CARLOS GILBERTO	ESCOBAR	GARCIA	16307302	1	\$ 500.000
70	LUIS ALBERTO	TORRES	ARAYA	8271277	1	\$ 500.000
71	BELTRAN ENRIQUE	SALINAS	SALINAS	9055772	6	\$ 500.000
72	MANUEL ANTONIO	RAMOS	MARAMBIO	8644626	K	\$ 500.000
73	LUIS ALEXIS	TORRES	ARAYA	15594264	9	\$ 500.000
74	RAUL EDUARDO	CISTERNAS	BARRAZA	8320217	3	\$ 500.000
75	ARTURO HERIBERTO	PAILLACAR	ARAYA	7970497	0	\$ 500.000
76	JUAN MAURICIO	CUELLO	BARRAZA	8677769	K	\$ 500.000
77	FRANCO ALBERTO	VEGA	ROBLES	14400468	K	\$ 500.000
78	JUAN CARLOS	LAZCANO	FLEITE	10814769	5	\$ 500.000
79	HIPOLITO OSCIEL	LOPEZ	ALVAREZ	13974667	8	\$ 500.000
80	ANDRES ADRIAN	LOPEZ	ALVAREZ	11510053	K	\$ 500.000
81	OSMAN HUMBERTO	AHUMADA	ARAYA	7852770	6	\$ 500.000
82	PEDRO ANTONIO	QUEVEDO	PASTEN	12425998	3	\$ 500.000
83	ALEX ANTONIO	LAY	SEPULVEDA	12420076	8	\$ 500.000
84	DANIEL EDGARDO	CONTRERAS	CARVAJAL	7453961	0	\$ 500.000
85	CARLOS AURELIO	ESQUIVEL	GODOY	8921694	K	\$ 500.000
86	JOSE MIGUEL	LOPEZ	ALVAREZ	10514441	5	\$ 500.000
87	ALADINO SEGUNDO	JELVES	LOPEZ	7147404	6	\$ 500.000
88	BERNARDO JAIME	ALVARADO	COLLAO	9142483	5	\$ 500.000
89	SERGIO ENRIQUE	GONZALEZ	PARRA	9100059	8	\$ 500.000
90	JUAN FRANCISCO	GONZALEZ	ALFARO	15595048	K	\$ 500.000
91	CRISTIAN JAVIER	PIZARRO	PARRA	12805813	3	\$ 500.000
92	ENRIQUE SEGUNDO	GONZALEZ	PARRA	7266266	0	\$ 500.000



93	FABIAN ELIAS	BERRIOS	RAMIREZ	14400941	K	\$ 500.000
94	REINALDO OCTAVIO	TOBAR	BELMAR	6053368	7	\$ 500.000
95	LEONARDO HERNAN	HIDALGO	RAMIREZ	16053274	2	\$ 500.000
96	CRISTIAN JULIAN	MUÑOZ	RAMIREZ	15056078	0	\$ 500.000
97	ABEL WILFREDO	LAZCANO	BARRAZA	5613613	4	\$ 500.000
98	HECTOR ENRIQUE	GODOY	PASTEN	6811559	0	\$ 500.000
99	JAVIER GERARDO	BRAVO	CAMPUSANO	11806703	7	\$ 500.000
100	ALEXIS ROLANDO	BRAVO	CAMPUSANO	11220342	7	\$ 500.000
101	ROLANDO DEL CARMEN	BRAVO	BRAVO	3859652	7	\$ 500.000
102	RICARDO HUMBERTO	GODOY	MIRANDA	9311163	K	\$ 500.000
103	PEDRO ANTONIO	GOMEZ	SASSO	12569690	2	\$ 500.000
104	WILDO SALVATORE	GALLEGUILLOS	GUERRERO	11935777	2	\$ 500.000
105	LUIS ALEJANDRO	FLORES	MARDONES	8068619	6	\$ 500.000
106	EDUARDO ANTONIO	ZEPEDA	ZAMBRA	5466205	K	\$ 500.000
107	PEDRO PABLO	TORREJON	ZAMBRA	5033456	2	\$ 500.000
108	MIGUEL AUGUSTO	DURAN	ZAMBRA	8162776	2	\$ 500.000
109	JUAN DEL TRANSITO	GONZALEZ	DIAZ	8058881	K	\$ 500.000
110	GUSTAVO ALFONSO	MORGADO	MORGADO	9011130	2	\$ 500.000
111	PATRICIO HERNAN	ZEPEDA	LEYTON	12773637	5	\$ 500.000
112	ANGELO PATRICIO	FLORES	FLORES	15572863	9	\$ 500.000
113	JULIO ROGELIO DEL CARMEN	JERALDO	JERALDO	5148822	9	\$ 500.000
114	EMILIO DEL ROSARIO	GONZALEZ	GONZALEZ	8253576	4	\$ 500.000
115	OSVALDO DEL TRANSITO	ZAMBRA	ZAMBRA	9626967	6	\$ 500.000
116	RAFAEL ARMANDO	ZEPEDA	SAAVEDRA	7964534	6	\$ 500.000
117	ALEJANDRO FEDERICO	ZEPEDA	SAAVEDRA	6185444	4	\$ 500.000
118	FEDERICO ELIAS ZEPEDA	ZEPEDA	ZAMBRA	15056317	8	\$ 500.000
119	JOSE ANTONIO	TRIGO	DUBO	4207114	5	\$ 500.000
120	NIBALDO GREGORIO	VALENZUELA	GODOY	8098904	0	\$ 500.000
121	GERARDO ALEXIS	MEDEL	DUBO	14401207	0	\$ 500.000
122	SERGIO RUBEN	CUADRA	ARAYA	9272255	4	\$ 500.000
123	JORGE ORLANDO	CERDA	JIMENEZ	9273529	K	\$ 500.000
124	FERNANDO PATRICIO	LOPEZ	ZAMBRA	10828614	8	\$ 500.000
125	DIEGO SEBASTIAN	TORREJON	HIDALGO	16892517	4	\$ 500.000
126	MANUEL DEL CARMEN	TAPIA	BERRIOS	6769267	5	\$ 500.000
127	LUIS RUBEN BENJAMIN	GARCIA	ROJAS	4377733	5	\$ 500.000
128	PABLO MARCELO	GUZMAN	DIAZ	12447098	6	\$ 500.000
129	EDISON ALEJANDRO	ALFARO	DUBO	12942492	3	\$ 500.000
130	MANUEL JESUS	TORREJON	ZAMBRA	6898149	2	\$ 500.000
131	NICOLAS DEL CARMEN	TORREJON	ZAMBRA	6090391	3	\$ 500.000
132	JUAN EDILIO	VELIZ	TORREJON	8361328	9	\$ 500.000
133	LUIS BENITO	DURAN	ZAMBRA	8078574	7	\$ 500.000
134	LUIS ROBERTO	ALFARO	BOSQUEZ	7601981	9	\$ 500.000
135	ALBERTO DE JESUS	TAPIA	TAPIA	5676352	K	\$ 500.000
	<b>TOTAL</b>					<b>\$67.500.000</b>



2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.847 de fecha 20 de Septiembre de 2016; de los cuales mediante Resolución Exenta N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, de esta Subsecretaría se ha asignado la suma de \$142.500.000.- (Ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos), y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$67.500.000.- (sesenta y siete millones quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.**

  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFERENCIADO

ESTADO 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTOS \$ 10.145.439.000

MONTO COMPROMETIDO (ACREDITADO) \$ (6.496.977.510)

OBLIGACION ACTUAL \$ (67.500.000)

SALDO DISPONIBLE \$ 3.580.961.490

FECHA 8-11-2016

